



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
Corredor Férreo
Dorada - Chiriguana

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

ANEXO 7 – AMBIENTAL
GESTION AMBIENTAL



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS		3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE DEL ANEXO AMBIENTAL	3
4.	GENERALIDADES.....	3
5.	OBLIGACIONES GENERALES.....	5
6.	OBLIGACIONES DE LA ANI	7
7.	INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL DEL PROYECTO	7
8.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES	8
9.	FUENTES DE MATERIALES	16
10.	OTRAS OBLIGACIONES.....	16
11.	OBLIGACIONES DERIVADAS DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES ..	17
12.	DEL PERSONAL.....	17
13.	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIOAMBIENTALES.....	18
14.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON OBRAS DE EMERGENCIA	18
15.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ANTE UNA EVENTUAL CESIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL BAJO A LA TITULARIDAD DE LA ANI	18
16.	RUBRO AMBIENTAL.....	18
17.	PERMISOS AMBIENTALES OBJETO DE CESIÓN O DE SOLICITUD DE CAMBIO DE SOLICITANTE 19	
18.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	24



ANEXO 7 - AMBIENTAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS

2. OBJETIVO

El objetivo de este Anexo es establecer las obligaciones del Contratista y de la ANI en relación con el Componente Ambiental para la ejecución del Contrato de Obra Pública.

3. ALCANCE DEL ANEXO AMBIENTAL

El presente Anexo regula los aspectos relacionados con la gestión ambiental de los medios Bióticos y Abióticos del Contrato de Obra Pública. Este Anexo hace parte integral del Contrato de obra pública y por lo tanto es vinculante para el Contratista, a menos que en el mismo se indique expresamente lo contrario y se requiera dar aclaración.

4. GENERALIDADES

- (a) El presente Anexo contiene las obligaciones del Contratista en lo relacionado con el componente ambiental del Proyecto. Las obligaciones contenidas en el presente Anexo no excusan al Contratista de cumplir con las disposiciones de la Normatividad Ambiental aplicable y vigente.
- (b) La aplicación de este Anexo deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Anexo y los demás documentos contractuales, se solicitará la aclaración a la ANI.
- (c) Sin perjuicio de los términos que en este Anexo se definan, deberán entenderse aplicables las definiciones contenidas en la Parte General del Contrato.
- (d) En general, deberá entenderse como obligaciones relativas al componente ambiental las relacionadas con los siguientes asuntos:
 - (i) La prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales generados por el Proyecto.



- (ii) Gestión del trámite, elaboración y entrega oportuna de estudios y documentos requeridos por las Autoridades Ambientales Competentes para la obtención de la(s) licencia(s) y permiso(s) ambiental(es) y el de sus modificaciones que resulten necesarias para el normal desarrollo del Proyecto.
- (iii) Cumplir con las obligaciones derivadas de la(s) Licencia(as) y Permisos Ambientales y el de sus modificaciones tramitadas y obtenidas para el desarrollo del Proyecto.
- (iv) Elaborar los Planes de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA- para las intervenciones que no requieran del trámite y obtención de licencia ambiental, y actualizar las fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental establecido por la ANLA, en los casos en los que se requiera.
- (v) El uso, aprovechamiento y/o movilización de recursos naturales renovables.
- (vii) La explotación de fuentes de materiales, propios o de terceros, teniendo en cuenta si es del caso los permisos que deban ser otorgados por la Autoridad Minera y Ambiental.
- (viii) La disposición de material sobrante de las excavaciones y escombros.
- (ix) Concesiones de agua.
- (x) Ocupación temporal o definitiva de cauces.
- (xi) Vertimientos.
- (xii) Emisiones atmosféricas y de ruido.
- (xiii) Instalación y operación de campamentos.
- (xiv) Ocupación de zonas para obras o almacenamientos provisionales.
- (xv) Instalación y operación de plantas de concreto, asfalto, triturados y otros materiales.
- (xvi) Aprovechamiento forestal.
- (xvii) Transporte de materiales.
- (xviii) Instalación y operación de centros de control y áreas de servicio.
- (xix) Uso de infraestructura de cualquier tipo.
- (xx) Compensaciones por pérdida de biodiversidad.
- (xxi) Sustracción de áreas de reserva forestal, nacionales y/o regionales con sus correspondientes compensaciones y requerimientos.
- (xxii) Levantamiento de veda con sus correspondientes compensaciones y requerimientos.



- (xxiii) Requerimientos y demás compensaciones establecidas en los actos administrativos y demás pronunciamientos de las Autoridades Competentes.
 - (xxiv) Requerimientos por intervención de infraestructura perteneciente a otros proyectos o empresas; o superposición de áreas con otros proyectos.
 - (xxv) Elaboración de los estudios necesarios para la fase de desmantelamiento y abandono, y el cumplimiento de los requerimientos ambientales asociados a los mismos.
- (e) Hallazgos de carácter paleontológico (fósiles, madera petrificada, huellas petrificadas, etc.) que se hagan en los sitios del proyecto deberán ser reportados inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano (antiguo Ingeominas), autoridad encargada de para que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre rescate y conservación de estos elementos como parte del patrimonio natural de la Nación.

5. OBLIGACIONES GENERALES

- (a) El Contratista cumplirá desde la suscripción del acta de inicio del Contrato de Obra Pública, con las exigencias establecidas por la normativa ambiental aplicable y por las Autoridades Ambientales Competentes, la(s) Licencia(s) Ambiental(es), el Plan de Manejo Ambiental, las modificaciones de esta(s), los demás actos administrativos vinculantes para el Proyecto emitidos por la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Competente(s), el PAGA y con los requerimientos contenidos en los permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental con sus respectivas modificaciones vigentes
- (b) El Contratista se abstendrá de adelantar intervención alguna, y en general cualquier actividad, que requiera de licencia ambiental o modificación de la existente, actualización del Plan de Manejo Ambiental, autorización ambiental, concesión, permiso ambiental, o de los pronunciamientos en los términos definidos en el artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015 (y de la norma que los modifique o sustituya) sobre modificaciones menores o ajustes normales que resulten necesarias para adelantar las intervenciones previstas en el Contrato.
- (c) Sin perjuicio de la imposición de las sanciones y mecanismos de apremio establecidos en el Contrato, el Contratista será responsable de los requerimientos originados por su inadecuada ejecución de la Gestión Ambiental, en especial, la ejecución defectuosa o inejecución de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales y/o cualquier otro documento y/o requisito exigido en la normativa ambiental aplicable. Así también, será responsable de cualquier sanción que la Autoridad Ambiental Competente llegase a imponer por la omisión del cumplimiento de la normatividad ambiental en la que llegare a incurrir el Contratista.

Será responsable por todos los costos y responsabilidades derivas del proceso sancionatorio y del cumplimiento y pago de las multas y medidas que la Autoridad Ambiental imponga en consecuencia, cuando los hechos que dieron lugar al citado proceso sean atribuibles al Contratista.

- (d) El Contratista presentará dentro de los plazos establecidos por la ANI, a Interventoría y/o las Autoridades Ambientales, los documentos establecidos por este Anexo, el Contrato o la normativa ambiental aplicable.



- (e) El Contratista remitirá a la Interventoría y la ANI en un término máximo de cinco (5) Días Hábiles desde su envío o recepción, copia de todo documento remitido o dirigido a la Autoridad Ambiental junto con el radicado respectivo de esa Autoridad; y así mismo, remitirá copia de los documentos expedidos por dichas Autoridades, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción o radicación.
- (f) En el evento en que el Contratista utilice fuentes naturales de agua que no estén autorizadas en el PMA o en la Licencia Ambiental del Proyecto, deberá cumplir a su costa y riesgo con lo establecido en el Decreto 2099 de 2019 *"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la "Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales" y se toman otras determinaciones"*.
- (g) El Contratista responderá sin dilación por los daños y perjuicios de tipo civil, penal, laboral o contencioso administrativo, nacional o internacionalmente, frente a cualquier evento imputable a éste que surja de la ejecución del Contrato, incluidas las penalidades ambientales asociadas a la ejecución del Contrato, teniendo o no la titularidad de la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y/o los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, asociadas al Proyecto.
- (h) Para la modificación de la Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y/o de los Permisos Ambientales a los que haya lugar durante la ejecución del Contrato deberá surtir el proceso de revisión por parte de la interventoría y contar con la No Objeción de esta, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.
- (i) El Contratista deberá mantener informada a la ANI y a la Interventoría de manera permanente, completa y oportuna sobre los procesos, el avance y las situaciones particulares que se generen para el trámite, obtención y modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental (Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental) así como de los Permisos de carácter ambiental, y de otras situaciones relevantes relacionadas con el componente ambiental del Proyecto.
- (j) El Contratista deberá adelantar, por su cuenta y riesgo, todas las gestiones administrativas y/o judiciales para las cuales esté legitimado –de acuerdo con la normatividad aplicable, encaminadas a evitar, mitigar o detener cualquier acto de un tercero que pueda afectar las condiciones ambientales del corredor férreo, y en general, del Proyecto.
- (k) Durante la ejecución del Contrato, se deberá considerar en todos los casos, la posibilidad de que la ANI pueda verse afectada por decisiones de la Autoridad Ambiental y por lo tanto el Contratista se obliga a informar inmediatamente a la ANI (dentro de los dos (2) días siguientes a haber tenido conocimiento de la situación o el hecho), para que esta pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, la ANI hará responsable al Contratista de las medidas o acciones que en virtud de dicha decisión sea obligada la ANI.
- (l) El Contratista cumplirá plenamente con los requerimientos de la(s) Autoridad(es) Ambiental(es). El Contratista será responsable del cumplimiento de dichos requerimientos por parte de sus Subcontratistas.



6. OBLIGACIONES DE LA ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en materia de gestión ambiental, será responsabilidad de la ANI, en desarrollo de la función de vigilancia y control, ejecutar las siguientes actividades:

- (a) Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Ambiental y brindar apoyo al Contratista para facilitar las estrategias y condiciones para lograr los objetivos del Contrato.
- (b) Realizar recomendaciones o sugerencias para la formulación del PAGA.
- (c) Realizar el seguimiento a la gestión ambiental adelantada por el Contratista, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales e informes mensuales del Contratista.
- (d) Convocar, directamente o por intermedio de la Interventoría, a los comités que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión ambiental y se adelantará el estudio de problemáticas específicas donde el Contratista requiera el apoyo de la ANI.

7. INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con los instrumentos de manejo y control ambiental los cuales se encuentran bajo la titularidad de la ANI, por lo que no se tiene prevista la cesión de los mismos.

7.1 Plan de Manejo Ambiental - PMA

El corredor Férreo Dorada – Chiriguaná cuenta con un Plan de Manejo Ambiental para la Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de la Red Férrea, de acuerdo con la Resolución 0751 del 5 de agosto de 2002, cedida parcialmente a la ANI mediante Resolución 0299 de 28 de marzo de 2014, expediente LAM6817-00 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En él se encuentran contenidos los siguientes tramos:

- La Dorada - Grecia PK200+000- PK328+100,
- Grecia - San Rafael de Lebrija PK328+100- PK521+100,
- San Rafael de Lebrija - Chiriguaná PK521+100- PK722+683.15,
- Ramal Capulco PK597+394.08 (cambia vías sur) - PK598+253.54 (cambia vías norte) – finaliza en PK601+976.20,
- Grecia – Cabañas PK326+000- PK361+199,

Hacen parte del mismo expediente los tramos que se relacionan a continuación, a pesar de que no harán parte integral del Proyecto:

- Bogotá – Facatativá PK0+000- PK35+877,
- Bogotá – Belencito
- La Caro – Zipaquirá PK33+628- PK53+000,



7.2 Licencia Ambiental

Dentro del Alcance del Contrato está incluida la Variante Nare, la cual cuenta con una Licencia Ambiental emitida por la ANLA bajo la Resolución 2098 de 16 de diciembre de 2005, cedida totalmente a la ANI mediante Resolución 0013 de 9 de enero de 2014 – Expediente 3365, para la Construcción de la Variante Férrea en Puerto Nare ~ Red Férrea del Atlántico.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES

8.1 Plan de Manejo Ambiental – PMA

i) Informes de Cumplimiento Ambiental.

Para el Plan de Manejo Ambiental -PMA, los permisos relacionados con el uso y aprovechamiento de recursos naturales necesarios para cumplir con el objeto del Contrato de obra pública deberán ser tramitados y obtenidos por el Contratista, ante las Autoridades Ambientales Competentes.

La elaboración de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA´s, están establecidos en el PMA y deben ser presentados con una periodicidad semestral. La ANI, por ser titular del PMA, debe radicar el ICA a la ANLA en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario una vez culmine el periodo a reportar, o la que defina la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o la normatividad ambiental vigente.

Por tanto, el informe que se radique deberá contar con la aprobación de interventoría antes de que venza el plazo que la ANI tiene para radicar el ICA ante la ANLA. A continuación, se describe el procedimiento de entrega y aprobación del ICA.

- Previa a la entrega formal a la ANI el Contratista deberá elaborar el ICA y presentarlo a la Interventoría para revisión y aprobación dentro de los 5 (cinco) días calendario después que finalice el periodo a reportar.
- La Interventoría contará con 5 (cinco) días calendario para revisar el documento y hacer las observaciones a las que haya lugar.
- El Contratista contará con 5 (cinco) días calendario para subsanar las observaciones realizadas por la Interventoría.
- La Interventoría contará con 3 (tres) días calendario para verificar que se hayan atendido las observaciones realizadas.
- En caso que las observaciones persistan se programará una mesa de trabajo Contratista – Interventoría – ANI antes de que venza el plazo que tiene la ANI para radicar el ICA ante la ANLA.

La entrega de los ICA debe realizarse bajo las normas y requerimientos que establezca el manual de seguimiento ambiental de proyectos (Criterios y Procedimientos -2002 expedido por el



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como la Resolución 007 del 16 de enero de 2019¹ y/o de las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ii) Visitas y pagos por concepto de seguimiento realizado por la Autoridad Ambiental

Dentro de las obligaciones de la Autoridad Ambiental se encuentra la de realizar visitas de seguimiento periódicas a los proyectos de su competencia. Por lo anterior, será obligación del Contratista atender, disponer del personal que resulte necesario y suministrar la logística a lugar para que los profesionales delegados por Autoridad Ambiental adelanten las visitas de seguimiento que considere pertinentes y su cumpla con los objetivos fijados en las mismas.

Complementariamente, será obligación del Contratista realizar los pagos de la visita de seguimiento con los recursos del Rubro fijo Implementación de Programas Socio – Ambientales previa solicitud de la ANI.

iii) Implementación de Fichas del PMA

El Contratista verificará la vigencia y aplicabilidad de las fichas de manejo contenidas en el PMA, y, por intermedio de la ANI, adelantará los ajustes a los que haya lugar a fin de que los programas ambientales y sociales cumplan con las disposiciones de la normativa ambiental y se ajusten a la realidad de los proyectos, obras y actividades ejecutados en el marco del Contrato de Obra Pública.

A continuación, se relacionan los programas de los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico con los que cuenta el PMA, así:

MEDIO ABIÓTICO	
PMF1	Control de sedimentos, estabilidad de taludes y terraplenes.
PMF2	Revegetalización
PMF3	Sitios de depósitos para sobrantes de excavaciones
PMF4	Manejo de canteras
PMF5	Manejo de desechos sólidos
PMF6	Manejo de desechos líquidos
MEDIO BIÓTICO	
PMB1	Programa de arborización
MEDIO SOCIOECONÓMICO – DIMENSIÓN HUMANA	
PMS1	Información y participación comunitaria
PMS2	Gestión social para el manejo de invasiones y prevención de daños a terceros
PMS3	Programa de empleo
PMS4	Programa de sensibilización ambiental para el Contratista y los trabajadores

iv) Permisos ambientales

¹ “Por la cual se establecen fechas para la presentación de informes de cumplimiento ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones”



- El Contratista deberá preparar y asumir los tiempos requeridos para la realización de los estudios contemplados por la normatividad o por las autoridades ambientales para el trámite y obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y/o las modificaciones de estos o de los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental del Proyecto. Las obligaciones y la gestión del trámite se pagarán con el rubro de implementación de Programas Socio Ambientales del presupuesto oficial y su pago se adelantará con base en el procedimiento adoptado para tal fin en este Anexo.
- El Contratista será responsable de la implementación de las medidas de manejo y el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos que establezcan las Autoridades Ambientales durante la ejecución del Contrato, previa aprobación de la metodología de pago establecida en este Anexo.
- Si transcurriere más de treinta (30) días calendario adicionales al tiempo máximo establecido por la normatividad aplicable, contados desde la fecha de notificación del Auto de Inicio del Trámite o desde que el Contratista remitió a la Autoridad Ambiental toda la información requerida para que esta pueda iniciar o continuar el trámite de evaluación de la solicitud sin que se cuente con un pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Competente, el Contratista, previo concepto de no objeción por parte de la Interventoría, procederán a reajustar el cronograma de obras y, de ser posible, establecerá nuevos plazos para la ejecución de las actividades u obras afectadas por la demora en el trámite del permiso.

Para los Permisos Ambientales cuyo trámite no está reglamentado por la Ley, el plazo se definirá con base en los procedimientos internos aprobados por cada Autoridad Ambiental para el trámite objeto de análisis.

v) Base de datos geográfica

- El Contratista deberá generar y mantener actualizada una Base de Datos Geográfica que atienda los requerimientos vigentes que fije o adopte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en lo relacionado con el modelo de almacenamiento de datos geográficos.

8.2 Licencia ambiental

i) Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA

Dentro de las obligaciones de la licencia ambiental está prevista la entrega de informes de cumplimiento ambiental – ICA con una periodicidad trimestral. La ANI, por ser titular de la Licencia Ambiental, debe radicar el ICA a la ANLA en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario una vez culmine el periodo a reportar. Por tanto, el informe que se radique deberá contar con la aprobación de interventoría antes de que venza el plazo que la ANI tiene para radicar el ICA ante la ANLA. A continuación, se describe el procedimiento de entrega y aprobación del ICA.



- Previa a la entrega formal a la ANI el Contratista deberá elaborar el ICA y presentarlo a la Interventoría para revisión y aprobación dentro de los 5 (cinco) días calendario después que finalice el periodo a reportar.
- La Interventoría contará con 5 (cinco) días calendario para revisar el documento y hacer las observaciones a las que haya lugar.
- El Contratista contará con 5 (cinco) días calendario para subsanar las observaciones realizadas por la Interventoría.
- La Interventoría contará con 3 (tres) días calendario para verificar que se hayan atendido las observaciones realizadas.
- En caso que las observaciones persistan, se programará una mesa de trabajo Contratista – Interventoría – ANI antes de que venza el plazo que la ANI tiene para radicar el ICA ante la ANLA.

La entrega de los ICA debe realizarse bajo las normas y requerimientos que establezca el manual de seguimiento ambiental de proyectos (Criterios y Procedimientos -2002 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como la Resolución 007 del 16 de enero de 2019² y de las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ii) Visitas y pagos por concepto de seguimiento realizado por la Autoridad Ambiental

Dentro de las obligaciones de la Autoridad Ambiental se encuentra la realizar visitas de seguimiento periódicas a los proyectos de su competencia. Será obligación del Contratista atender y suministrar la logística que resulte necesaria para atender los profesionales que la Autoridad Ambiental delegue para los fines y por ende poner a disposición de los profesionales necesarios para atender dicha diligencia.

Complementariamente, será obligación del Contratista realizar los pagos de la visita de seguimiento con los recursos del Rubro fijo Implementación de Programas Socio – Ambientales previa solicitud de la ANI.

iii) Base de datos geográfica

El Contratista deberá generar y mantener actualizada una Base de Datos Geográfica que atienda los requerimientos vigentes que fije o adopte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en lo relacionado con el modelo de almacenamiento de datos geográficos.

8.3 Plan de Adaptación de la Guía Ambiental

- (a) Tomando como referente la Guía de Manejo Ambiental Sector Férreo el Contratista deberá actualizar y presentar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA- existente, el plazo para la remisión es de 30 (treinta) días calendario después de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

² “Por la cual se establecen fechas para la presentación de informes de cumplimiento ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones”



- (b) El PAGA ajustado deberá contener las actualizaciones necesarias en cada una de las etapas del proyecto o en cumplimiento de los hitos contractuales. Lo relacionado con el medio socioeconómico de este documento quedará regulado en el Anexo Social.
- (c) El PAGA ajustado se deberá formular con el equipo social y ambiental necesario e idóneo que se encuentra dentro del personal del presupuesto oficial Programas y actividades socio ambientales.
- (d) Es importante aclarar que la información contenida en la Guía Ambiental es de referencia, y no podrá ser utilizada por el Contratista como argumento para posibles reclamaciones. El Contratista tiene la obligación de elaborar los estudios ambientales a que haya lugar, considerando la información disponible y la que deba generar para satisfacer los requisitos establecidos en la Ley Aplicable.
- (e) En todo caso y además del desarrollo de los programas establecidos en el PAGA, el Contratista debe garantizar el cumplimiento del objeto del Plan el cual se constituye en generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del proyecto, prevenir y mitigar los conflictos generados a causa de los proyectos, obras y actividades previstas en el Contrato de Obra Pública y, posicionar el proyecto y a la entidad ante la comunidad. Por lo tanto, el Contratista debe contemplar además de las acciones estipuladas en el PAGA, aquellas que sean necesarias para el logro de dichos objetivos.
- (f) El Contratista debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones ambientales y sociales establecidas en el Contrato y todas aquellas normas ambientales vigentes aplicables al desarrollo del mismo. El proceso a seguir para la actualización del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, es el siguiente:
 - (i) Verificar el Área de Influencia del Proyecto (AI), se entiende por área de influencia de un proyecto el espacio geográfico que puede verse impactado directa o indirectamente por las actividades de intervención que se realicen. Entre los criterios para definir el AI se recomienda tener en cuenta, sin limitarse a estos:
 - Los accidentes geográficos;
 - El corredor férreo incluyendo el derecho de vía;
 - La presencia de la cobertura vegetal que se localice próxima al corredor férreo;
 - El área de influencia para la instalación de infraestructura asociada al proyecto, como: campamentos, fuentes de material, acopio de materiales, mantenimiento y parqueo de maquinaria y equipo, plantas de trituración y de concreto en las cuales se debe tener en cuenta la dirección y velocidad del viento y su zona de expansión, entre otras.
 - (ii) Delimitada el AI, en caso de ser necesario, se deberá actualizar la línea base, la cual debe contener como mínimo la siguiente información por medio:
 - a. Medio Abiótico:



- El uso actual y potencial del suelo para establecer, antes de la ejecución de las actividades que se desarrollan en el área y las que están permitidas; para ello, se debe consultar los Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT, los Planes de Ordenamiento Territorial -POT del municipio respectivo.
- Determinar la existencia de procesos geomorfodinámicos potenciales o activos que se puedan generar.
- Descripción del paisaje del área de influencia.
- Descripción de los cuerpos de agua; ríos, quebradas, humedales, ciénagas y canales de riego que sean atravesados por el corredor férreo o que puedan ser afectados por el proyecto. Establecer el tipo, periodicidad y número de cuerpos de agua que requieran de análisis, por la afectación que reciban por alguna de las actividades en el desarrollo del Proyecto.
- Establecer las características climáticas de acuerdo con los registros obtenidos en las estaciones meteorológicas más cercanas al Proyecto.

b. Medio Biótico:

Para el análisis de este medio se debe integrar el aspecto florístico y faunístico, en los cuales se tendrá en cuenta:

- Análisis de la vegetación presente a lo largo del corredor férreo, especialmente la que se encuentra localizada en la zona del derecho de vía del corredor férreo, con el fin de determinar el tipo de cobertura vegetal, diversidad y densidad florística, la presencia de especies endémicas, en vía de extinción y especies con valor ecológico, comercial y/o cultural, vedas y epifitas.
- Identificar los principales tipos de ecosistemas del área con el fin de determinar la presencia de áreas ambientalmente sensibles que requieran de un manejo especial o de áreas protegidas por la ley que tengan un estatus especial para su intervención.
- Identificación de la fauna asociada a los diferentes tipos de cobertura vegetal.
- Esta información puede ser obtenida por observación directa o a través de información secundaria, entidades ambientales e instituciones.

c. Evaluación de Impactos,

En este ítem se debe:

- Describir las actividades a ejecutar, susceptibles de producir impactos ambientales, tomando como base la guía.
- Definir los impactos que se generarán; esta identificación se hace consultando la matriz de impactos contenida en la Guía.
- Una vez elaborada su propia matriz debe hacer la evaluación de impactos para el Proyecto, con base en la metodología definida por los especialistas ambiental y social, con el objeto de establecer cuál o cuáles de los programas propuestos en la Guía aplican y si es necesario incluir otros adicionales.

d. Medidas de Manejo Ambiental



El Contratista, una vez definidos los proyectos, obras y actividades a ejecutar y evaluados los impactos, ajustará los programas de manejo socio-ambiental que apliquen para el Proyecto y los adaptará a las actividades de las Obras.

Además de los programas sociales contemplados en el PMA el Contratista deberá, entre otros, adelantar los siguientes: Atención al Usuario, Información y participación Comunitaria y Vinculación de Mano de Obra con un mínimo del 75% Local, con el objetivo de garantizar la relación permanente con las comunidades durante el desarrollo de las etapas del proyecto; estos criterios de aplicación se encuentran contenidos en las fichas descritas en el numeral 8 de este documento, que se deben adaptar de acuerdo con el alcance del proyecto.

Elaborar el cronograma de ejecución de los programas de manejo socioambiental que apliquen e integrarlo al Cronograma de Obras Generales así como a cada uno de los Cronogramas de Obras Especiales.

- (g) El Contratista deberá mantener actualizado el PAGA en lo que refiere a las concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y Fichas de Manejo Ambiental de acuerdo con las actividades de intervención previstas en la etapa de operación y mantenimiento.
- (h) Sin perjuicio de lo establecido por la guía ambiental, el Contratista deberá contar con un PAGA que cuente con concepto de no objeción por la Interventoría, para lo cual deberá:
 - (i) Presentar dicho documento en el plazo establecido en el Plan de Trámites Ambientales “aprobado” por la Interventoría.
 - (ii) La Interventoría contará con cinco (5) días desde la presentación del PAGA para presentar al Contratista y a la ANI sus observaciones al mismo.
 - (iii) Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de las observaciones por parte del Contratista, se efectuará una mesa de trabajo entre el Contratista, la Interventoría y la ANI, para efectuar la revisión, corrección de observaciones y, en lo posible, obtener la Aprobación por parte de la Interventoría del estudio. Dicha mesa de trabajo no podrá tener una duración superior a cinco (5) días, dentro de los cuales como resultado se tendrá la Aprobación de los estudios.
 - (iv) En caso de desacuerdo entre el Contratista y el Interventor en cualquier momento de la etapa de revisión del PAGA se acudirá al Amigable Componedor.
 - (v) En caso de que el Contratista contemple la ejecución de una obra o actividad no prevista inicialmente en el PAGA, debe realizar la previa solicitud de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales correspondientes y realizar la actualización del documento el cual debe contar con la Aprobación de la Interventoría para dar inicio a la ejecución de las actividades.



8.4 Permisos ambientales

- (a) El Contratista deberá preparar y asumir los tiempos requeridos para la realización de los estudios solicitados por la Autoridad Ambiental correspondiente, para el trámite y obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y las modificaciones a que haya lugar y los requerimientos que de estas se deriven. Las obligaciones y la gestión del trámite se pagarán con el rubro de implementación de Programas Socio Ambientales del presupuesto oficial y su pago se adelantará con base en el procedimiento adoptado para tal fin en el numeral 11 de este Anexo.
- (b) El Contratista será responsable de la implementación de las medidas de manejo y el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos que establezcan las Autoridades Ambientales durante la ejecución del Contrato, previa aprobación de la metodología de Pago establecida en el numeral 11 de este Anexo.
- (c) Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la posibilidad de que la ANI pueda verse afectada por decisiones de la Autoridad Ambiental y por lo tanto el Contratista se obliga a informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, la ANI hará responsable al Contratista de las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI.
- (d) De manera prioritaria, en un plazo no mayor a 30 días calendario una vez iniciado el Contrato; se debe definir y entregar a la ANI un listado preliminar de los permisos ambientales por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales requeridos para cumplir con el objeto del Contrato (Aprovechamiento forestal, Ocupación de cauces, Concesión de aguas, Vertimientos al recurso hídrico, suelos o alcantarillados, Emisiones Atmosféricas, Explotación de materiales pétreos en cantera o material de arrastre de cuerpo de agua, manejo y disposición de escombros, material sobrante de excavación o residuos sólidos, entre otros).
- (e) Una vez identificados los requerimientos de permisos ambientales, previa aprobación de la Interventoría y aceptación de la ANI, el Contratista deberá iniciar inmediatamente los trámites ante la Autoridad Ambiental Competente, presentando los soportes técnicos y jurídicos establecidos en los formularios correspondientes.
- (f) La demora en el inicio de la ejecución de las actividades del Alcance del Contrato debido a la obtención de los permisos por causas imputables al Contratista se entenderá como un incumplimiento de sus obligaciones y por ende la ANI podrá imponer las sanciones prevista en el Contrato.
- (g) En todos los casos, previo al inicio de las actividades del Alcance Físico Básico el Contratista debe disponer de los permisos ambientales necesarios para el desarrollo de las actividades del Alcance Físico Básico, con los respectivos soportes de los mismos.
- (h) Si transcurriere más de treinta (30) días calendario adicionales al tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable, contados desde la fecha de notificación del Auto de Inicio del Trámite o desde que el Contratista remitió a la Autoridad Ambiental la información requerida para que esta pueda iniciar o continuar el trámite de evaluación de la solicitud, las Partes y la Interventoría procederán



a reajustar el cronograma de obras y, de ser posible, establecerán nuevos plazos para la ejecución de las actividades u obras afectadas por la demora en el trámite del permiso.

Para los Permisos Ambientales cuyo trámite no está reglamentado por la Ley, el plazo se definirá con base en los procedimientos internos aprobados por cada Autoridad Ambiental para el trámite objeto de análisis.

9. FUENTES DE MATERIALES

- (a) En caso de requerir fuentes de materiales el Contratista realizará las averiguaciones del caso ante las Autoridades Ambientales y Mineras, sobre los sitios a cargo de terceros que cuenten con permisos ambientales y mineros vigentes que puedan ser utilizados como fuentes de material (en caso de ser necesario para la ejecución del proyecto). En todo caso las fuentes de material de terceros deberán contar con los permisos ambientales y mineros vigentes, para ser utilizados por el Contratista en la ejecución de las obras; por lo que en caso de algún requerimiento o reclamación por parte de Autoridades Mineras y Ambientales El Contratista será el directo responsable.

10. OTRAS OBLIGACIONES

- (a) El Contratista deberá entregar toda la información que la interventoría considere pertinente, dentro de los tiempos que esta le requiera.
- (b) El Contratista será responsable por su cuenta y riesgo de los pasivos sociales y ambientales e incumplimientos originados en la inadecuada ejecución de las Licencias o Permisos Ambientales, Planes de Manejo Ambiental o cualquier otro documento o requisito exigido por la normatividad ambiental y social vigente.
- (c) El Contratista responderá sin dilación por los daños y perjuicios de tipo civil, penal, laboral o contencioso administrativo, nacional o internacionalmente, frente a cualquier evento que surja de la ejecución del Contrato, incluidas las penalidades ambientales asociadas a la ejecución del Contrato, teniendo o no la titularidad de licencias, concesiones o permisos de cualquier tipo.
- (d) El Contratista responderá por cualquier otra obligación consagrada en los Pliegos, la Propuesta, el Contrato y en la Ley Aplicable.
- (e) El Contratista deberá presentar al Interventor y a la ANI, informe ambiental el cual hará parte del informe mensual de gestión del Contrato, con el fin de que se evalúe la gestión ambiental realizada y el cumplimiento y atención de las obligaciones de la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, el PAGA y demás requerimientos establecidos por las Autoridades del orden ambiental y por la ANI en el Contrato. En este sentido, una vez el Contratista presente el respectivo informe, el Interventor y la ANI tendrán diez (10) días hábiles para verificar las gestiones ejecutadas por el Contratista y realizar comentarios al informe. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al informe, el Contratista tendrá cinco (5) días hábiles para



complementar sus gestiones de acuerdo con las observaciones realizadas y volver a presentar el informe a satisfacción del mismo.

(f) Los informes de gestión ambiental que presente el Contratista incluirán como mínimo:

- Descripción del avance del proyecto tramo por tramo y de las actividades ambientales realizadas en cada uno de ellos, así como el cronograma de actividades a desarrollar para el bimestre siguiente.
- Información sobre el avance de la ejecución de las medidas establecidas en instrumentos de manejo y control u otros documentos ambientales que aplique, con sus correspondientes indicadores de gestión
- Información sobre el avance de las medidas establecidas para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales o producto del seguimiento efectuado al proyecto por parte de cada una de las Autoridades Ambientales.
- Estado de avance de la ejecución de permisos ambientales tramitados y estado de avance sobre los procesos de compensación solicitados por las autoridades ambientales.
- Relación de la correspondencia ambiental tramitada en el periodo.
- Inversiones y costos ambientales efectuados durante el periodo.
- Registro fotográfico o filmico con fecha.
- Otra información que se considere relevante para el periodo.
- Anexos o soportes de la información antes señalada.

11. OBLIGACIONES DERIVADAS DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Con cargo al Rubro fijo Implementación de Programas Socio – Ambientales, la ANI podrá solicitar al Contratista la ejecución de todas o de alguna(s) de las obligaciones derivadas de los instrumentos de manejo y control ambiental (Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental) así como de las gestiones (adicionales a las labores que deban adelantar el personal establecido en el numeral 12 de este Anexo), trámites y obligaciones derivadas de los permisos ambientales. Lo relacionado con las actividades, costos, metodología, pagos y demás aspectos relacionados para dar cumplimiento a la ejecución de la(s) obligación(es) deberán contar con la no objeción de Interventoría.

Para que la ANI apruebe el pago se requiere que la Interventoría apruebe la(s) memoria(s) o registro(s) remitidos por el Contratista, donde se evidencie la atención/cumplimiento del requerimiento(s) realizado por la Autoridad Ambiental Competente, y de la cual la ANI solicitó dar cumplimiento.

12. DEL PERSONAL

Es necesario que el Contratista disponga de tres (3) profesionales ambientales para la ejecución de las actividades inherentes al Contrato, además, se requiere contar con un abogado que presten el apoyo suficiente a las actividades que se deriven de esta área. El profesional jurídico podrá, una vez cumplidas sus actividades ambientales, apoyar otras áreas que requieran apoyo legal.



13. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIOAMBIENTALES

El incumplimiento de las obligaciones Ambientales y de Gestión Social, dará lugar a lo previsto en el Contrato suscrito.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON OBRAS DE EMERGENCIA

En el eventual caso de que se deban desarrollar obras de infraestructura nuevas, el Contratista previamente deberá tramitar y obtener los respectivos permisos y autorizaciones ambientales. Por lo que de manera coordinada con la Interventoría deberá identificar los pronunciamientos que requiera por parte de las Autoridades Ambientales y adelantará si así lo establece la normativa ambiental aplicable, lo correspondientes a los trámites de permisos, autorizaciones, estudios ambientales incluyendo Estudio de Impacto Ambiental, solicitud de conceptos de mejora o de cambio menor en los términos de los artículos 2.2.2.5.1 y 2.2.2.6.1.4. del decreto 1076 de 2015 y otros asociados, los cuales deben realizarse de forma coordinada y complementaria con el área técnica, previo a la ejecución de las obras.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ANTE UNA EVENTUAL CESIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL BAJO A LA TITULARIDAD DE LA ANI

Ante una eventual necesidad de cesión del Plan de Manejo Ambiental y/o de la Licencia Ambiental de los corredores férreos sobre los cuales versa el presente Anexo Ambiental, para el desarrollo de otro(s) proyectos de infraestructura -sin importar que dichos proyectos sean, o no, adjudicados por la ANI-, el Contratista se obliga para con la ANI a brindar el apoyo y generar la información que le sea requerida, incluyendo la formulación de las matrices de cesión en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4 Cesión total o parcial de la licencia ambiental contenido en el Decreto 1076 de 2015, sin limitarse a esta.

16. RUBRO AMBIENTAL

(a) Teniendo en cuenta que el Capítulo denominado Programas y Actividades Socioambientales, está compuesto por personal, alquiler de vehículo e implementación de programas solicitados por las autoridades ambientales, para claridad este rubro se pagará de la siguiente manera dentro del acta mensual avalada y aprobada por la interventoría:

- El pago del personal de programas socio ambientales se corroborará con los pagos de los parafiscales, mediante la presentación de planillas de pago y que en caso de no coincidir o no estar dentro del pago de parafiscales, la interventoría pagará únicamente la cantidad de personal que se encuentre dentro de las planillas de parafiscales.



- En caso de que, las Autoridades Ambientales requieran la implementación de programas socioambientales, durante el plazo del Contrato, previa aprobación de la ANI y concepto de la Interventoría, se utilizará el rubro fijo asignado para la implementación de estos programas
- (b) En ningún caso el rubro ambiental puede ser modificado, su destinación es específica y tampoco puede ser modificado para suplir otras obligaciones del Contrato. Cualquier gasto a incurrir para asuntos sociales, ambientales (cumplimiento de todas las solicitudes de entidades ambientales y del plan de manejo ambiental) y jurídicos (querellas) se pagará con cargo al rubro fijo de Implementación de Programas Socioambientales y con el personal y alquileres del rubro del presupuesto oficial y los pagos correspondientes a estas actividades se realizarán de acuerdo con la presentación del acta mensual que relacionen las actividades ejecutadas por el Contratista, las cuales deben ser previamente revisadas y avaladas por la interventoría. Los valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista
- (c) Con el fin de llevar un control a las cantidades ejecutadas, el Contratista entregará con el Acta Mensual, la memoria o registros de los Programas Socioambientales solicitados por las autoridades ambientales competentes. Sin las memorias o registros de programa ambientales solicitados aprobados por la Interventoría no se realizarán pagos por parte de la ANI.

17. PERMISOS AMBIENTALES OBJETO DE CESIÓN O DE SOLICITUD DE CAMBIO DE SOLICITANTE

- (a) El Contratista, con cargo al Rubro Ambiental, deberá adelantar las cesiones o solicitudes de cambio de solicitante de los Permisos, Concesiones y Trámites Ambientales que se relacionan en la siguiente tabla:

PK	Obra - Actividad	Tipo de Permiso / Estado del Trámite	Autoridad Ambiental	Obligación del Contratista	Observaciones
203+047	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En trámite AUTO No 2022 2173 octubre 20 2022. Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo	CORPOCALDAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de la dorada. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.
203+328	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En trámite AUTO No 2022 2173 octubre 20 2022. Por medio del cual se da inicio	CORPOCALDAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión



PK	Obra - Actividad	Tipo de Permiso / Estado del Trámite	Autoridad Ambiental	Obligación del Contratista	Observaciones
		a un trámite administrativo			de riesgo municipal de la dorada. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.
229+413	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En trámite AUTO No 2022 2173 octubre 20 2022. Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo	CORPOCALDAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de la dorada. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.
234+584	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En trámite AUTO No 2022 2173 octubre 20 2022. Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo	CORPOCALDAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de la dorada. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.
258+420	Puente Tolones - Protección con bolsacretos estribo norte	Permisos de Ocupación de Cauce En trámite CORNARE - CE 173-11 DEL 26 de octubre del 2022 Respuesta radicado No CS-10994-2022 del 27 de octubre del 2022	CORNARE	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de puerto triunfo. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.
322+126	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En consulta ante la Corporación	CORANTIOQUIA	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Pendiente de concepto por parte de la corporación tras visita al frente de Obra. Visita gestionada por el Consorcio San Felipe. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de puerto Berrio. En caso de que Corantioquia emita



PK	Obra - Actividad	Tipo de Permiso / Estado del Trámite	Autoridad Ambiental	Obligación del Contratista	Observaciones
					favorabilidad en relación con que se requiera el permiso de Ocupación de cauce. Se deberá continuar con el respectivo trámite ante la Corporación.
325+010	Reparación alcantarilla colapsada	Permisos de Ocupación de Cauce En consulta ante la Corporación	CORANTIOQUIA	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como solicitante del permiso	Pendiente de concepto por parte de la corporación tras visita al frente de Obra. Visita gestionada por el Consorcio San Felipe. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de puerto Berrio. En caso de que Corantioquia emita favorabilidad en relación con que se requiera el permiso de Ocupación de cauce. Se deberá continuar con el respectivo trámite ante la Corporación.
416+656	Reparación alcantarilla colapsada	Permiso de Aprovechamiento Forestal Otorgado-vigente Autorización 00033-22 del 30 de marzo	CAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo titular del permiso	Autorización 00033-22 del 30 de marzo. Permiso de Aprovechamiento Forestal. Para Tala de árboles. Para el aprovechamiento de individuo arbóreo. Como obligación se realizó la siembra de árboles, con mantenimiento por tres años. A la fecha se está en el primer año de mantenimiento.
416+656	Reparación alcantarilla colapsada	Permiso de Aprovechamiento Forestal Otorgado-vigente Autorización Auto No. 93/2022 del 26 de julio del 2022	CAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo titular del permiso	Autorización 93-2022 del 26 de julio de 2022. Permiso de Aprovechamiento Forestal. Para Tala de árboles. Para el aprovechamiento de individuo arbóreo. Como obligación se realizó la siembra de árboles, con mantenimiento por tres años. A la fecha se está en el primer año de mantenimiento.
435+850	Reparación y Adecuación de alcantarilla colapsada	Permiso de Ocupación de Cauce En trámite Radicado CAS 80.30.15061.2022 Exp.	CAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de Barrancabermeja. Pero se debe continuar el respectivo trámite ante la Corporación.



PK	Obra - Actividad	Tipo de Permiso / Estado del Trámite	Autoridad Ambiental	Obligación del Contratista	Observaciones
515+370	Puente Lebrija Sabana de Torres Santander - Protección estribo norte	Permiso de Ocupación de Cauce En trámite Radicado 14137 1 septiembre 2022	CDMB	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de Rionegro Santander. Pero se debe continuar con el respectivo trámite ante la Corporación.
517+188	Concesión de aguas subterráneas. Estación San Rafael	Concesión de Aguas Subterráneas En trámite	CDMB	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. Se está a la espera de la emisión del permiso de concesión de aguas subterráneas por parte de la Corporación. Es importante manifestar que se cuenta con pozo de aguas subterráneas. Se tramita su legalidad.
528+871	Puente el Hoyo - protección con bolsacretos estribo norte	Permiso de Ocupación de Cauce En trámite Radicado 6787 del 4 de agosto del 2022	CORPOCESAR	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. La Corporación dio inicio al trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce. Pero a la fecha no se ha otorgado el respectivo permiso. Es importante aclarar que dicha Obra ya fue ejecutada por aval de gestión de riesgo municipal de San Alberto. Pero se debe continuar con el respectivo trámite ante la Corporación.
601+320	Disipador de energía	Permiso de Ocupación de Cauce Otorgado-vigente	CORPOCESAR	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo titular del permiso	Permiso de Ocupación de Cauce otorgado al Consorcio San Felipe, mediante Resolución 1260 del 01 de junio de 2022. A la fecha no se ha ejecutado la Obra, debido a que se evalúan alternativas técnicas.
680+340	Concesión de aguas subterráneas. Estación Zapatosa	Concesión de Aguas Subterráneas Otorgado-vigente	CORPOCESAR	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo titular del permiso	Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, otorgado al Consorcio San Felipe, mediante Resolución 0490 del 21 de septiembre de 2022. Además, se cuenta con obligación de siembra de 146 individuos arbóreos como medida de compensación a lo



PK	Obra - Actividad	Tipo de Permiso / Estado del Trámite	Autoridad Ambiental	Obligación del Contratista	Observaciones
					establecido. Con sus respectivos mantenimientos.
407+348	Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas Estación Pull Papel	Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas En trámite	CAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. Se está a la espera de la emisión del permiso de exploración y Prospección de aguas subterráneas por parte de la Corporación. Para la construcción del pozo y tanque para el abastecimiento de la estación Pull papel
604+780	Tramite Concesión de aguas subterráneas Estación Gamarra	Concesión de Aguas subterráneas En trámite	CORPOCESAR	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. Se está a la espera de la emisión del permiso de concesión de aguas subterráneas por parte de la Corporación. Es importante manifestar que se cuenta con pozo de aguas subterráneas. Se tramita su legalidad.
472+695	Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas. Estación García Cadena	Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas En trámite	CAS	Suscribir documentos necesarios y presentarlos a la autoridad ambiental para figurar como nuevo solicitante del permiso	Permiso en gestión por parte del Consorcio San Felipe. Se está a la espera de la emisión del permiso de exploración y Prospección de aguas subterráneas por parte de la Corporación. Para la construcción del pozo y tanque para el abastecimiento de la estación García cadena

NOTA: Lo referente a cambio de solicitante es porque a la fecha solo son trámites que realiza el Consorcio San Felipe, para lo cual el nuevo adjudicatario del Contrato de Obra Pública deberá gestionar ante las Autoridades Ambientales Competentes, dicho cambio. De otra parte, lo relacionado con la cesión es porque efectivamente ya hay un permiso y por ende una obligación a cumplir que deberá asumir el nuevo contratista con cargo al Rubro Ambiental.

De igual manera, es importante manifestar que hay algunos expedientes que vienen de contratos anteriores, los cuales ya cumplieron la respectiva obligación y se les ha solicitado el cierre de expedientes, y a la fecha no ha sido posible. Aunque no son producto de cesión, sí es importante establecer la importancia de hacer acompañamiento y gestión ante las Autoridad Ambiental Competente para obtener el respectivo cierre.

- (b) La solicitud de cesión de los permisos ambientales se deberá radicar ante las Autoridades Ambientales Competentes dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Obra Pública.
- (c) Con cargo al rubro ambiental, el Contratista se hará cargo de las obligaciones de los permisos ambientales cedidos desde el momento en que se radica la solicitud de cesión total ante la Autoridad Ambiental, independientemente de que no haya sido expedido el acto administrativo autorizando la cesión de los mismos.



- (d) En caso de que, para cumplir con el alcance del Contrato de obra pública, se requiera de la obtención de permisos ambientales adicionales, el Contratista los deberá tramitar y solicitar a su nombre ante las autoridades ambientales competentes. En la solicitud el Contratista deberá notificar a la Autoridad Ambiental sobre la duración del Contrato de obra pública con el ánimo de que las obligaciones que se fijen se puedan cumplir durante la vigencia del Contrato.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- (a) Una vez liquidado el Contrato de obra pública, o antes, si la ANI así lo requiere, el Contratista cederá a la ANI o a quien esta asigne los permisos ambientales que se hayan tramitado en el marco del Contrato de obra pública.